



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 15 de 78

estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Una vez notificada la resolución de adjudicación de la oferta deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución
3. Ejecutar el contrato de seguro que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista, de conformidad con las normas legales que los regulen.
4. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, con el fin cubrir los riesgos asegurables del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas al contrato de seguros respectivo, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, cuando sean solicitados por la entidad.
6. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
8. Previa solicitud, coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 16 de 78

afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, una vez se adjudique el proceso de selección, de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago.
18. El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, situación que deberá ser debidamente probada.
19. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
20. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
21. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
22. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
23. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
24. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

Web. www.idtq.gov.co E-mail. contratacion@idtq.gov.co o juridica@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 17 de 78

SUPERVISIÓN

1. La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato. d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica. e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la selección, adjudicación y ejecución del programa de seguros requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante los ramos especificados en el anexo técnico, que amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros, los Consorcios o Uniones Temporales conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros, con sucursal o agencia legalmente establecida y representada en la ciudad de Armenia, y cuyo representante legal, suscriba documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación y que además está pagando cumplidamente los siniestros.

4.1 NACIONALIDAD

Para participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 18 de 78

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Compañías de Seguros que participen en el presente proceso de selección abreviada deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes al momento del cierre del presente proceso de selección abreviada. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar la propuesta y suscribirla, suscribir las pólizas (que constituyen el contrato) y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de cada una de las pólizas y un (01) años más, lo cual deberá ser acreditado en el documento correspondiente.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformados por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Así mismo, deberá aportarse el certificado de la sucursal o agencia de la compañía de seguros respectiva, donde se demuestre que la compañía principal tiene sucursal o agencia establecida y representada en el municipio de Armenia Quindío.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformadas legalmente constituidas y autorizadas.

4.3 SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual, cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 19 de 78

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación¹ quienes están en las siguientes situaciones:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes² y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende

¹ Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causas de inhabilidad.

² Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

Web. www.idtq.gov.co E-mail. contratacion@idtq.gov.co o juridica@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 20 de 78

también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva³:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente⁴ del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o

³ Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causas de incompatibilidad.

⁴ Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 21 de 78

compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

4.3.1. Información sobre inhabilidades de los participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.

4.3.2. Sanciones a los participantes que violen el régimen de inhabilidad para participar en el presente proceso de selección: Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección serán excluidos del mismo y el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dará traslado a las autoridades competentes para que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

4.3.3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Los proponentes podrán informar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Teléfono 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

Web. www.idtq.gov.co E-mail. contratacion@idtq.gov.co o juridica@idtq.gov.co



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 22 de 78

contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer dicha actividad, y deberán observar los siguientes requisitos:

- a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal, al igual que la autorización expedida por la Superintendencia Financiera para que dichas compañías puedan operar en el país.

Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que cuenta con sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Armenia Quindío, esto se demuestra mediante los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y los respectivos de las Cámaras de Comercio.

Dicha certificación deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitado a un valor inferior al de la misma.

- b. Todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c. Los consorcios o uniones temporales, deberán estar constituidos exclusivamente por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros.
- d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- e. La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 23 de 78

incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

- f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- ✓ La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
 - ✓ La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
 - ✓ Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
 - ✓ Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
 - ✓ La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.
- h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.
- j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

4.5 CONSORCIO

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7° de la Ley 80 de 1993)

4.6 UNIONES TEMPORALES

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 24 de 78

ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

4.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (NÚM. 8 ART 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082)

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Concejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Concejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 25 de 78

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se presenta anexo a estos pliegos de condiciones, el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación y el cual hace parte integral del proceso de contratación a adelantar.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

5. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR".

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad de este.

Se verificará previo a la audiencia:

- Si el participante ha manifestado dos veces o más, la manifestación de interés solo será válida una manifestación.
- No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad.
- Manifestación de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá en cuenta una manifestación para el sorteo.
- La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En audiencia pública de sorteo:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 26 de 78

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.
- No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés. (publicada en forma previa en el portal Único de Contratación Estatal)
- En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones).
- Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.
- Se sacarán 10 balotas.
- Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado anteriormente a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés.
- Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso.

De la audiencia se levantará el acta y se publicará en el portal de contratación estatal – SECOP II.

5.1 FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso.

5.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 27 de 78

Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

5.3 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito. El término máximo que tendrá para ello será de dos (2) días hábiles.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en este pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las propuestas recibidas. Una vez realizado el proceso de calificación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes se elaborará por parte del comité evaluador, un cuadro de elegibilidad donde se clasificarán las propuestas en orden descendente a partir de aquella que obtenga el mayor puntaje y teniendo en cuenta para ello los factores de desempate.

Desde el momento del cierre del proceso de selección abreviada y antes de la adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes y teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*. (Negrillas Fuera de Texto), se podrá solicitar, por medio de la plataforma SECOP II, a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de sus propuestas.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 28 de 78

5.4 RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma electrónica SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán por medio de los mecanismos dispuestos por parte de la plataforma transaccional del SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierto del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en la plataforma electrónica SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

5.5 TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El representante legal del Instituto Departamental del Quindío, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y al adjudicatario.

5.6 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

5.7 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá declarar desierto el proceso por la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Para este acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, y será notificado personalmente a los interesados de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-042
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 29 de 78

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

- ↓ CAPACIDAD JURIDICA
- ↓ CAPACIDAD FINANCIERA
- ↓ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ↓ CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1 CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) Personas jurídicas nacionales.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.